



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 115-2023-MPS/A

Sechura, 02 de Marzo de 2023.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Documento con Registro N° 3599-2023, de fecha de recepción 01 de marzo de 2023, suscrito por el Sr. Pedro Sernaqué Huertas, solicita: **RECTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1115-2022-MPS/A**, de fecha 28 de diciembre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1115-2022-MPS/A, de fecha 28 de diciembre de 2022, en el apartado segundo del CONSIDERANDO menciona (...) conforme se aprecia, la directiva que encabeza al señor PEDRO SERNAQUE HUERTAS DEL MILAGRO (...).

Que, mediante Documento con Registro N° 3599-2023, de fecha de recepción 01 de marzo de 2023, el Sr. Pedro Sernaqué Huertas, identificado con DNI N° 02853737, se dirige a la Municipalidad Provincial de Sechura solicitando la rectificación de nombre en resolución de Reconocimiento de junta Directa, indicando que hay un error en su nombre ya que dice: PEDRO SERNAQUE HUERTAS DEL MILAGRO, debiendo decir: PEDRO SERNAQUE HUERTAS.

Que, mediante Carta N° 009-2023-MPS-SGCYPV/OPV, de fecha 01 de marzo de 2023, el Responsable de Participación Vecinal informa al Gerente Municipal, que habiéndose suscitado un error involuntario en el nombre del Sr. Pedro Sernaqué Huertas, es que solicita la Rectificación de nombre en la Resolución De Alcaldía N° 1115-2022-MPS/A, de fecha 28 de diciembre de 2022.

Que, mediante Proveído de fecha 02 de marzo de 2023, a Gerencia Municipal dispone a Secretaría General su atención al respecto.

Que, en el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley de Procedimientos Administrativos General – Ley 27444, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala “*que los errores materiales o aritméticos en actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión*”.

Que, siendo el presente caso la rectificación de error material incurrido, no altera lo sustancial del contenido, ni el sentido de la resolución citada, procede su rectificación de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO – Ley de Procedimientos Administrativos Ley N° 27444, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Por las consideraciones expuestas, y con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL incurrido en el apartado segundo del CONSIDERANDO de la Resolución de Alcaldía N° 1115-2022-MPS/A, de fecha 28 de diciembre del 2022, según el siguiente detalle:



(2) ...Continúa Resolución de Alcaldía N° 115-2023-MPS/A

DICE:

CONSIDERANDO:

(...)

Que, mediante Visto de fecha 15 de diciembre del 2022, emitido por la Oficina de Participación Vecinal, concluye que, por los antecedentes presentados, indica que ante el pedido efectuado por los directivos, es importante precisar que anexo a la solicitud de inscripción están adjuntando copia literal de la inscripción realizada, encontrándose inscrita con la Partida N° 111256161 en los Registros Públicos de Piura. Además, conforme se aprecia, la directiva que encabeza el señor **PEDRO SERNAQUE HUERTAS DEL MILAGRO** (...)



DEBE DECIR:

CONSIDERANDO:

(...)

Que, mediante Visto de fecha 15 de diciembre del 2022, emitido por la Oficina de Participación Vecinal, concluye que, por los antecedentes presentados, indica que ante el pedido efectuado por los directivos, es importante precisar que anexo a la solicitud de inscripción están adjuntando copia literal de la inscripción realizada, encontrándose inscrita con la Partida N° 111256161 en los Registros Públicos de Piura. Además, conforme se aprecia, la directiva que encabeza el señor **PEDRO SERNAQUE HUERTAS** (...)



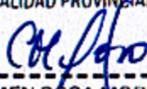
ARTÍCULO SEGUNDO: MANTÉNGASE subsistentes los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 1115-2022-MPS/A, de fecha 28 de diciembre del 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que la rectificación dispuesta por el presente acto administrativo, cumpla con las mismas formalidades de comunicación que corresponde al acto original rectificado.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO: Hacer de conocimiento la presente Resolución al Sr. PEDRO SERNAQUE HUERTAS, Gerencia Municipal, Gerente de Asesoría Jurídica, Responsable de Participación Vecinal y Oficina de Control Institucional para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVÉSE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

C.P.C. CARMEN ROSA MORALES LORO
ALCALDESA

CRML/Alc.
MLACH/Sec.Gral.